GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 194 - 2012-CR/GR.C.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en Duodécima Primera Sesión Extraordinaria de fecha veinticinco de octubre del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, prescribe; Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento (...).

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, señala; Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, señala; El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, señala; La misión del gobierno regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, mediante informes N° 035-2012-OVA-SDC-DIC-DRC-CUS/MC y 111-2012-JCMC-SDC-DIC-DRC-CUS/MC, la Dirección Regional de Cultura Cusco, informa que la Iglesia San Francisco de Asís de Apachaco, corresponde a una arquitectura religiosa y presenta características con valor arquitectónico, urbanístico e histórico reconocible, es así que tiene todas las condiciones para ser declarado bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación; asimismo informa que la elaboración del expediente técnico de declaratoria del precitado inmueble se realizará el Cuarto Trimestre del presente año 2012.

Que, la Iglesia de la Comunidad de Apachaco, ubicada en el distrito Coporaque, provincia de Espinar, departamento de Cusco, es uno de los patrimonios culturales de la región, y constituye un recurso turístico de gran importancia ya que presenta características de valor arquitectónico,

urbanístico e histórico reconocible; una torre adosada de factura colonial, conservando lienzos y esculturas; como el retablo del altar mayor, construido de madera y pan de oro resaltando en el atrio la cruz de la base estrellada. La parte del frontis de la capilla posee una infraestructura colonial de estilo barroco mestizo, la plaza donde se encuentra la iglesia, conserva evidencias de los arcos de acceso, sorprende la similitud de la traza entre otro pueblo tradicional llamado Coporaque, como si fuese copia fiel de la otra. Destaca la presencia de una mesa de juego, labrada en piedra con dos leones en la base de un tablero rayado, con el juego de los caballeros, conocido como leonera.

Que, de conformidad a lo expuesto en el considerando precedente, se tiene que se encuentra en trámite el "Reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación de la Iglesia San Francisco de Asís de Apachaco", por lo que resulta importante que se declare de interés y prioridad pública regional dicho reconocimiento, a efecto de que se pueda agilizar los trámites correspondientes y lograr posteriormente la restauración de dicho inmueble.

Que, el interés público, es un instrumento legal que permite proteger y garantizar las relaciones entre los actores de una sociedad y el Estado, se enmarca dentro de los principios de convivencia, el respeto y reconocimiento del otro, en la medida que la suma de los intereses particulares es el bien común. En ese sentido el interés público constituye un principio que debe guiar la potestad de la administración pública; razón por la cual el Gobierno Regional del Cusco no puede dejar de lado este principio, en la medida que la declaración de un bien de la Región Cusco como Patrimonio Cultural de la Nación es de interés público.

Que, resulta evidente que mediante la declaración como Patrimonio Cultural de la Nación de la Iglesia "San Francisco de Asís" ubicado en la Comunidad de Apachaco, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, se incrementará el potencial turístico en nuestra Región.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27786 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, de Interés y Prioridad Pública Regional, el Reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación a la Iglesia de San Francisco de Asís, ubicado en la Comunidad de Apachaco, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, de la Región Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, para que a través de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, realice el seguimiento del trámite de la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil doce.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Lic. Juán Pablo Luza Sikuy
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2012
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Jorge Berrio Chávez
SECRETARIO TÉCNICO